
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 28 DE SETIEMBRE DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 2 de setiembre. Se dió cuenta de un oficio del secretario de Gracia y Justicia, exponiendo lo que últimamente consultaba el consejo de estado sobre la negativa del cabildo de Santiago para recibir en la capilla mayor á la junta superior y al ayuntamiento. Se mandó pasar á la comision de Justicia, donde existen los antecedentes.

En atencion al carácter de diputado á las próximas Cortes del arzobispo de Santiago, la Regencia participaba, por el secretario de la Gobernacion de la península, que en virtud de las providencias tomadas por S. A. para que este prelado hiciese leer y cumplir los soberanos decretos relativos á la abolicion de la Inquisicion, se habia fugado de su diocesis, embarcándose disfrazado con un familiar para Arcos de Portugal, donde quedaba acompañado del cura de Arosa. Añadia el secretario del Despacho que la Regencia continuaria usando de su autoridad.

Mandáronse archivar los testimonios de haberse publicado y jurado la Constitucion en varias ciudades y pueblos de la peninsula y de ultramar, como asimismo por varias autoridades y funcionarios públicos.

Dia 3. A la comision de Señorios pasó un oficio del secretario de Gracia y Justicia, relativo á dudas ocurridas á la audiencia de Galicia sobre las prestaciones que exige de sus feligreses el monasterio de Santa María de Hoya.

Oyeron las Cortes con especial agrado, y mandaron insertar en el Diario de sus sesiones una exposicion en que el ayuntamiento de Villafranca de los Barros felicitaba al Congreso por sus benéficos decretos.

A la comision Eclesiástica se mandó pasar una exposicion de mas de cien labradores de Galicia, los quales ocurrían representando la extorsion que se causaba á todos los de su clase por la exáccion de los derechos de estola; y suplicaban que dotando suficientemente á los curas se les redimiese de tan pesada contribucion.

Dia 4. El Sr. Antillon hizo la proposicion de que la comision de Constitucion informase con urgencia quales eran las provincias, cuyos diputados se hallasen en el caso del artículo 109 para servir de suplentes en las Cortes proximas ordinarias hasta la llegada de los propietarios: qual sería la manera con que se hubiese de executar el sorteo de los que debian permanecer en calidad de tales, y el dia en que convendría hacerse este sorteo ántes del 14 del corriente. Esta exposicion pasó á la referida comision.

Dia 5. Los beneficiados curas párrocos del partido de Alba de Tormes reclamaban la justicia del Congreso contra el gravámen que sufrían de parte del poseedor de la dignidad de arcediano de Alba, el qual les exigía anualmente mas de quatrocientas fanegas de cebada, á las que daban el nombre de *cebada de pila*, sia que hasta ahora haya podido saberse con certeza el verdadero origen de este tributo; y, fundándose en el decreto de abolicion de Señoríos, pedían que se mandase que si el arcediano no presentaba algun privilegio pontificio ó real que le autorizase á cobrar el expresado tributo sobre el valor de la dignidad por algunos servicios señalados al Estado ó á la Iglesia, y que esta clase de servicios los debian pagar los curas párrocos, se les librase de semejante gabela. Esta exposicion se mandó pasar al Gobierno para que informase con la mayor prontitud.

Conformándose las Cortes con el dictámen que la comision de Justicia dió sobre la proposicion que en la sesion de 15 del pasado hizo el Sr. Antillon, declararon abolida la pena de azotes en todo el territorio de la monarquía española, y que en su lugar (segun propuso el Sr. Traver se agravase la correspondiente al delito porque el reo hubiese sido condenado, verificándose si fuese posible en el distrito del tribunal, en el caso de que dicha pena fuese de presidio ó destino á obras públicas. Con este motivo hizo el Sr. Esteller, y se aprobó, la proposicion de que se dixese á la Regencia que consultase á las Cortes si sería compatible con la austeridad tan necesaria en la disciplina militar la abolicion de las penas de baquetas y cañon, y en caso de serlo, propusiese la pena que pudiese substituirse.

Continuó la discusion de la instruccion que debe acompañar al decreto de extincion de las rentas provinciales y estancadas y

subrogacion de una contribucion; y aprobados todos sus articulos se levanto la sesion.

Dia 6. Conforme á lo acordado anteriormente, se procedió á la eleccion de los individuos que deben componer la Diputacion permanente de Cortes. Salieron electos: 1.º El Sr. Espiga, europeo, por 108 votos: 2.º El Sr. Mendiola, americano, por 122 votos: 3.º El Sr. Creus, europeo, por 116 votos: 4.º El Sr. Olmedo, de Guayaquil, por 166 votos: 5.º El Sr. Santos (D. Teodoro), europeo, por 122 votos: 6.º El Sr. Larrazabal, americano, por 194 votos. Entraron en suerte para 7.º individuo de la diputacion permanente el Sr. marques de Espeja, por 113 votos; y el Sr. O-Gavan, por 110 votos. La suerte se decidió por el Sr. marques de Espeja, europeo. Salieron electos suplentes los señores Cevallos, europeo, por 104, y el Sr. Navarrete, americano, por 102 votos.

A la comision extraordinaria de Hacienda, pasó un oficio del encargado de la secretaría del mismo ramo, acompañando los presupuestos de los gastos del Estado, que dice el mismo encargado le es doloroso no poder presentar con la exáctitud que desearía, á causa del trastorno que es consiguiente á la terrible lucha en que estamos empeñados. Del resúmen de los productos de las rentas y gastos del Estado, resulta un déficit de 248,700,129 rs. y 28 mrs.; incluyendo los gastos únicamente de un ejército de 500 hombres.



Concluye el artículo inserto en la gazeta anterior.

¿Que mas se verá con dichos anteojos? se verá que ni con mucho despues del siglo doce se conocia la ruidosa disputa de si la inmunidad es de derecho divino, si de concesion humana, teniendose por un privilegio real á lo menos en todo lo que toca á lo externo, sobre esto léase al *Promotor de la real proteccion á los regulares*, obrita de un frayle baxo el nombre de ocho; Larrea, Soluzano, y Salcedo, estan puestos en el índice del expurgatorio romano, por contrarios á los intereses de la curia. Pregunta, ¿quien mas eclesiástico é inmune que Jesuchristo? Nadie: Y ¿quien mas seglar que Felipo? Ninguno: pues Jesucristo le dixo "no tendria sobre mi esta potestad, si del cielo no te fuera dada." Si parece atrevido este pensamiento, sepasé que es de S. Bernardo, carta 22. Ahora, ¿si será contra la inmunidad leer en la iglesia los decretos sobre la proteccion de la religion santa, que en ellas se

exercita, ¿si esto será mas indecente que pregonar en ellas unas alforjas que se hubiesen perdido? que lo digan nuestros canónistas, que tanto callan: y no es mucho, que mas comen del pau holgado, y vale mas ser mudos, que serviles. Yo solamente digo, que si por estas desavenencias y escandalos padece la religion y el Estado, lo causan genios ridiculos, caprichosos ó malignos. Parece que se siembran ahora con tanto gusto excomuniones, como antes se concedian indulgencias en los rosarios de Jerusalem.

Otra enfermedad llama por remedio. Para los que padecen ansiedades, congojas y deliquios por temor que se perderá la religion, quitada la inquisicion. *Recipe.* Epicti confortante, hecha del dictamen y apéndice del Señor Ruiz Padron. Tu que dixiste..... Ruiz Padron..... que extracta lo que dice de Febonio y de Pereyra, condenados en Roma..... Asi lo dice un periódico de Santiago, de los chapados rancios y sensatos, que un amigo me remitió entre otros papeles, no sé si por darme un chasco, si por descuido: me inclino á esto último, porque como á él se los remiten gratis (barata va la morcilla) sin saber quien, y no los lee, fue facil mandarmelo sin advertirlo. Por acá, Señor Editor, tambien circularon devalde (y así caros) papeluchos con ayes, suspiros, llantos y otros embustes. Yo me imaginaba que el día menos pensado nos venia una vanas-ta de milagros, como los de antaño de Italia: heh." ¿Que necesita nuestro Dios de esos patrañas para que se digan falsedades á su favor? No se crea por esto que estoy yo á mal con los verdaderos milagros, ó que niegue que Dios los hizo y puede haerlos; mas no creo que el Señor los haga siempre que hombres (y no de los mejores) se los pidan, aunque me lo prediquen y me riñan todos los santuarieros.

Pero volviendo á nuestro Ruiz; á los que le hemos tratado, y vimos la hilaza gorda del periodista se nos vino luego en mientes aquel adagio antiguo: *Sus cum Minerva*: Que el P. Franciscano autor del Teatro de los dioses traduce, pagina no me acuerdo quantas. Con Minerva la diosa de las ciencias: quiere meterse el puercó á competencias: Ruiz Padron prueba dialectica y teologicamente, como qualquiera aútor que trate de *Primatu Ecclesie* lo que propone. Es que es de doctrina de Pereyra..... sea aun de Perales: hágase el milagro &c. Está condenada en Roma..... y en Madrid, en tiempo de Godoy. Tambien lo está parte de la de nuestro Salgado: ¿y se tendria por menos católico que qualquiera Cardenal? No conde-

mandose *ex cathedra in consensu Presulum*, ó conformándose el juicio de los obispos, todavía no es irreformable el juicio de Roma. Y esta proposición no está todavía condenada por Roma ni lo será. Además que no quita que esté condenado un libro, y que contenga buenos pensamientos, y buena doctrina con la mala. Pues todos los buenos están por la inquisición..... desde el Señor Nancio hasta el último frayle lego..... y no quita "que miren mas por sus cosas que por las de Jesucristo." Buenos..... Bueno es Dios. Yo podía decir cosas que al que las oyese le retañerian ambas orejas: pero callo; y no por miedo á guerrilleros. Si quieren inquisición, ¿no queda una en cada obispado? ¿No pueden atender los obispos á todo? ¿Y S. Ambrosio, S. Agustín y S. Juan Crisostomo no atendian, rodeados de hereges, y escribiendo tanto? El que desea obispado desea *bonum opus, non bonum munus*. Dicen que nadie se atreverá á delatar..... ¿No? ¿Pues los eclesiásticos que estan dispuestos á sufrir martirio antes que consentir que les quiten lo negro de una uña de los diezmos, no padecerán con mas justicia por la fé?

Mas no es esa la burra que se encincha: Ruiz Padron es eclesiastico, es Abad de un buen curato, y así y todo, es liberal, amigo de las reformas, necesarias en todos estados y en los frayles mandadas por decretos pontificios años ha, y esto es lo que estomaga á los de vida alegre y regalada, que no saben como denigrarle. ¿Quando sale á campo raso esa vida que anda á sombra de tejado, parto de machos esteriles que no pueden tener buena fecundidad? En tanto que vemos ese cúmulo (por supuesto) de vaciedades y calumnias vamos con....

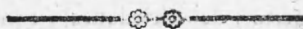
Otra medicina. Para los yertos y pasmados de miedo al Mesias Catalá, que muchos esperan, es decir, al mes de octubre con el que, segun el ciudadano de ocho de agosto, los dañinos hacen el bu á los buenos españoles. *Recipe.* El heter mas puro y vivificante, que es el espíritu de la soberana Constitución española: añádesele el ciudadano del diez y nueve del mismo mes con sus reflexiones. No se hará caso de la Constitución..... si tal. Los diputados que fueren habrán de jurarla, y cumplirla; pues para mas no llevan poderes. Y sino la guardan ¿que caso haremos de unos atentadores y perjuros? No se olvidarán de lo que sucedió á los procuradores de Segovia por haber otorgado el pedido por Carlos I., y que por poco llevan el mismo camino los de Burgos y Valladolid. A lo menos volverá el feudalismo?..... Es anti-constitucional. Ni la nación ni su soberanía son patrimonio de nadie.

Quitarán la libertad de la prensa..... Es de todo derecho y constitucional. Volverá la inquisición..... como antes es anti-constitucional. Declararán Cortes permanentes, y darán al traste con todo.....; Si? Y quizás primero con ellos: entonces nos veríamos en el lance de viva quien vence, y en el caso de resolver la curiosa pregunta de S. Bernardo, *si licet percutere in gladio*: y por último se llevaria el diablo el rocín y las manzanas.

Yo no pienso tan melancólicamente: creo que los mas de los diputados que han de ir serán dotados de prudencia, zelo y conocimientos, y por tanto amantes del bien de la nacion: que de los mismos electos por influxo de los magnates, de las corporaciones, y aun de los eclesiásticos los habrá honrados españoles, que si no tuvieron la gloria de ser los que pusieron los cimientos de nuestro glorioso edificio, la tendrán de proseguir la obra. No todos pueden ser los primeros, pero es sin duda que una memoria honrosa acompañará en la historia los nombres de los beneméritos. La de Galicia no olvidará los de Alonso Lopez y Baamonde. Prudencia será en los eclesiásticos no meter demasiado la mano si quieren que para otra vez les quede caldo.

“Conticuit tandem, factoque hic fine quievit”

Señor Editor, vmd. que de todo sabe mas que un bruxo, tome el ciento á esta farmacopea, y si la juzga aplicable, haga gala correr. Su efecto: El regular ingenuo = F. J. D. P.



Religiosos, obedientes é ilustrados Santiagueses.

Estos tres dictados que merecis á continuacion de vuestros mayores, y que teneis la gloria de haber conservado entre las vicisitudes ocurridas desde el momento de la gloriosa revolucion, vienen á haceros acreedores á seguir participando del mas precioso fruto de ella, el qual consiste en la obtencion de igualdad de justicia ante la ley, como objeto primario de la reunion de los hombres en verdadera sociedad para la conservacion de sus derechos.

La imparcialidad de los jueces es el alma vivificadora de la indicada igualdad, compatible con los respetos debidos á la distincion del mérito y á las respectivas clases del Estado.

Por medio de la imparcialidad satisface el juez su deber, y recompensa la obligacion que tiene el súbdito de obedecerle.

Sería pues un reo delatable ante los ingenuos sentimientos del

testimonio de mi conciencia, y ante los de una Nación libre, si al existir entre vosotros dexase de corresponder á vuestros dictados omitiendo realizar en quanto alcance el logro de la expresada imparcialidad; y a fin de conseguirla presento los siguientes

ARTÍCULOS.

1.º Exceptuada la reserva que en las sumarias de causas criminales exige la ley, todos los proveidos, providencias y fallos definitivos deben darse en Audiencia pública.

2.º Antes de la decision definitiva sin faltar á la verdad del hecho, puede qualquiera coligante y otro qualquiera español presentar en autos su dictámen racionado sobre la sentencia que corresponda en derecho.

3.º Igualmente se podrá imprimir y publicar en los periódicos y fuera de ellos el mismo dictámen, tanto ántes de la resolucion del juez para ilustrarle, como despues de ella para corregirle.

4.º No habrá excepcion de personas en la preferencia de Audiencia, y la conseguirá cada ciudadano, no impidiéndolo motivo urgente, por el orden de tiempo en que la haya pedido.

5.º Para que tengan el efecto deseado por la ley fundamental los autos de conciliacion, se harán presentándose en ellos en quanto sea posible los documentos y testimonios (y peritos en su caso) de que dependa la averiguacion del hecho que cada interesado pretenda acreditar, con lo qual consultando á la sabiduría de letrados la providencia extrajudicial, y hallándola estos conforme á derecho, se contarán muchos pleitos en su principio.

6.º Creo de mi obligacion elevar estos artículos á la deliberacion, discusion y resolucion de S. M. las Cortes ordinarias.

7.º Para que los periodistas y demas escritores públicos me instruyan sobre si voy equivocado en el concepto que con detenida meditacion he formado acerca de los saludables resultados de establecerse por ley los precedentes cinco artículos, los dirijo al editor de la gazeta marcial y política, con la súplica de que siendo de su aprobacion, tenga a bien insertarlos en su periódico.

Santiago 27 de setiembre de 1813.—Dr. D. Andres Fernandez.

Cádiz 10 de setiembre. En la sesion de Cortes de ayer, presentó la comision extraordinaria de Hacienda el plan de productos anuales de la riqueza territorial, industrial y comercial de todas y cada una de las provincias de la península é islas adyacentes, con arreglo á las bases aprobadas por las Cortes para la primera distribucion de la contribucion directa, que se ha

de subrogar en lugar de las rentas provinciales, sus agregados y las estancadas, y cupo que corresponde á cada provincia, calculado al 8 por 100; el qual es como sigue:

Alava.	4.369.695.	Murcia.	11.252.199.
Aragon.	45.088.421.	Navarra.	12.411.830.
Asturias.	7.801.072.	Nuevas Poblaciones.	808.051.
Avila.	4.082.048.	Palencia.	7.770.345.
Búrgos.	21.202.511.	Salamanca.	15.203.647.
Cataluña.	34.918.160.	Segovia.	16.850.529.
Córdoba.	16.814.533.	Sevilla.	24.186.766.
Cuenca.	14.319.215.	Soria.	13.615.532.
Extremadura.	23.972.345.	Toledo.	27.863.571.
Galicia.	30.635.804.	Toro.	6.299.118.
Granada.	35.354.726.	Valencia.	50.471.142.
Guadalaxara.	12.417.939.	Valladolid.	8.662.530.
Guipuzcoa.	2.515.843.	Vizcaya.	5.548.759.
Jaen.	9.520.894.	Zamora.	2.495.443.
Leon.	9.697.868.	Mallorca y Menorca.	13.798.688.
Madrid.	6.316.735.	Ibiza y Formentera.	808.010.
Mancha.	12.492.063.	Canarias.	7.198.235.

Total rs. vn..... 516.864.322.

Despues de algunas observaciones se procedió á la votacion nominal de este cupo, que fue aprobado por 88 votos contra 31, como conforme con las bases establecidas ya por las Cortes.

Coruña 25 de setiembre. Las noticias recibidas por el paquete ingles tocantes á Alemania son las mas lisongeras. El príncipe real de Suecia ha derrotado al cuerpo de Davoust. El príncipe tiene baxo su mando 1300 hombres. El ejército aliado tiene por su generalísimo al rey de Prusia, y por mayor general y gefe del estado mayor, al célebre por siempre el general Moreau. El Austria unida á los aliados con 150 mil hombres ha conferido el mando de su ejército al archiduque Carlos. Asi vemos unidas contra el tirano del mundo las formidables fuerzas de Rusia, Austria, Prusia, y Suecia, por el Norte, y por el Medio dia las de España é Inglaterra. Vemos tambien que celebres generales franceses se hallan á la cabeza de aquellos exercitos, generales conocidos por su valor y pericia militar, y que perseguidos muchos de ellos por Napoleon no pueden menos de hacer todos los esfuerzos para abatir el orgullo y tiranía de este corso tan déspota como insaciable en su saña, en su ambicion y perniciosos deseos. (*Oficina de D. Manuel Antonio Rey.*)

ARTICULO COMUNICADO

AL REDACTOR DE LA GAZETA MARCIAL.

Señor Redactor: muy señor mio: hagame vmd. el gusto de insertar en su periodico la copia, que á la letra le incluyo, de la representacion que los oficiales de la guarnicion de ciudad Rodrigo dirigimos al Supremo Consejo de Regencia, y por la que dispuso D. Carlos España se nos confinasen á varios de los que tubimos parte en ella, en cuyo estado permanecemos hace quince meses; pues no dudo que en vista de su contenido, se penetrarán algunas personas, que en sus conceptos me tienen por tumultuario, de que ni les ha asistido razon para confirmarme con semejante díceterio, ni á D. Carlos España para que á pretexto de insubordinacion, mal entendida, solicitase la confinacion de un oficial como yo, que en medio de llevar quince años servidos á la patria con este honroso título, he derramado tambien mi sangre en defensa de ella, y he sufrido la desgraciada suerte de ser tres veces prisionero de guerra en la presente lid, habiendome fugado las mismas sin necesidad de juramentarme bajo las banderas del rey intruso. De vmd. su atento servidor: Ysidro de Lara y Alvarez.

Representacion que los oficiales de la guarnicion de ciudad Rodrigo dirigieron en el año proximo pasado al Supremo Consejo de Regencia, y por la que á solicitud de D. Carlos España se le confinó al ex-capitan del primer regimiento provisional de infanteria del exercito de Estremaduru D. Ysidro de Lara, y á otros varios, por el capitan general D. Francisco Xabier Castaños; en cuya confinacion cuentan ya quince meses, sin que al dicho Lara se le haya dado de oficio la menor noticia de una causa, que segun le dicen, se está formando sobre el asunto.

Serenisimo Señor.

Los cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza, representados por los oficiales que firman á continuacion, á

V. A. S. con el mayor respeto exponen lo siguiente: desde que los españoles prefirieron á la esclavitud la muerte; desde que presentaron una alma grande y generosa; y desde el momento en fin, en que se publicó la guerra que nos mantiene libres, no han conocido los que representan mas que la escasez y la miseria: la esperanza de una suerte mas lisongera ha enmudecido sus lenguas en tan larga epoca y el verdadero conocimiento, de que sus sacrificios habian de ser la base sobre que debia estribar la independendia, ha sido el fomes de un silencio adquirido á costa de toda clase de privaciones; pero estas han llegado á su crisis, tocando ya en el extremo de insufribles; por lo tanto, serenísimo señor, puestos á los pies de V. A. S., y cubiertos con la exide de su inalterable justicia, pretenden, no el premio de sus serbicios, no la remuneracion de sus penalidades, pero si que se les escuche, dandoles el lugar que se merecen.

Jamás están los esponentes mas contentos, nunca experimentan mas dulce satisfaccion que quando la patria los llama á libertarla; en este caso, las privaciones anexâs á la constitucion militar, lexos de incomodarles, las miran como el sello ó distintibo de su fidelidad y constancia.

En tal situacion fueron destinados á guarnecer esta plaza en la que sostubieron un rigurososo bloqueo, cuyo amago y tentatiba eludieron por una vigilancia constante y penosa á causa de las continuas llubias y excesivos frios, permaneciendo oficiales y soldados en faccion dia y noche por veinte y tres sin intermision: durante este tiempo se les asistió, y se les está asistiendo con la mitad, y á lo mas, con las dos terceras partes de una sola racion sin distincion de grados, habiendoles prometido el Mariscal de campo D. Carlos España por la orden general del 11 al 12 del mes anterior, que en el momento de abrirse la comunicacion, se satisfarian en metalico á razon de 8 reales vellon las raciones debengadas. Esta oferta que no se ha realizado, ha despertado la justa delicadeza y pundonor de los que exponen; pues manifiesta la miraba como precisa para estimular al cumplimiento de sus

deberes á unos individuos, que en medio de las mayores escasezes, han acreditado constantemente su valor y vizarría; que jamás fué el vil interés, el móvil de sus acciones y nobles sacrificios, y que no son capaces de vender sus vidas; pero si de perderlas por su honor y eutusiasmo: vajo de estos principios, no pueden menos de manifestar á V. A. S. que se hallan heridos en la parte mas sensible: no es esta la unica oferta que se les ha echo sin haberseles cumplido, discurriendo sin duda que los exponentes se alimentan de esperanzas, ó que estas se necesitan para morir mas tarde: en fin, serenísimo señor, se encuentran en la dura precision de hacer presente á V. A. S. la desnudez y miseria con que sufre la intemperie el infeliz soldado que sin el menor auxilio carece hasta del triste consuelo de que pérdida su salud se le atiende; á su entrada en el hospital miran ya el sepulcro los rendtores de la patria; la huesa se abre al mirar sus puertas; y el lecho es la tumba donde mueren rabiando; no siendo la enfermedad quien los mata; y si la necesidad quien los destruye: la falta de lo necesario para su asistencia y curacion; una escasa racion de pan y carne, no de la mejor calidad; y el limitado numero de camas, las que desocupadas por un cadaver, reciben sin mudarse otro enfermo que con ansia espera este descanso, ofrecen un espectaculo de que se horroriza la misma inhumanidad.

Por otra parte: á los mas de los oficiales que componen esta guarnicion, se les deve en los dos ultimos años de la presente guerra, quince pagas al menos, y carecen aun de los auxilios necesarios para la vida mas frugal.

No son estas, serenísimo señor, frases estudiadas por excitar la compasion de V. A. S., son las voces de la verdad pura y sencilla; son los prototipos de unos originales dolorosos á cuyo aspecto no puede ser insensible la comun madre patria, la que se debe creer no haya olvidado á estos fieles hijos por tan largo tiempo como hace están luchando con la hambre y la desnudez, y aquienes redobla el sentimiento de no haberseles dado la menor satisfaccion sobre la inver-

sion de los intereses, tanto de los que forzosamente se les hayan destinado por un gobierno tan infatigable, celoso y benéfico, para la manutencion del exercito, como de los procedentes de las quantiosas exácciones hechas á esta provincia.

Nota que se puso á vista de que se retractaron los xefes al tiempo de recogerles las firmas.

Estos oficiales consideran necesario no omitir á V. A. S. haver manifestado la anterior solicitud á sus respectivos gefes para que si la crehian justa en la certidumbre de quantos artículos la componen, se uniesen á ella, y la elevasen á la superioridad: han contestado unánimemente hallarse fundada en razones solidas y arregladas al mas prolixo exâmen; pero desentendiendose del agrabio de que se creyeron partícipes, y tambien por no considerarse en tan estrema urgencia á causa de la racion de paja y cebada que en metalico perciben diariamente, se escusaron á firmarla, no obstante haber prometido al presentarles el borrador, lo verificarían la mayor parte: el honor y la justicia no admiten disfraz; por uno y otra deben persuadirse los que esponen, que si aquellos, olvidados de lo que pueden, consienten no solo las necesidades que sencillamente se detallan, sinó lo que es mas, el ultrage que tambien se menciona, en que por consiguiente se hallan comprehendidos, no llegaría jamás á ponerse remedio por otro conducto que por este.

Ciudad Rodrigo y Mayo 1º de 1812.

SANTIAGO Y SETIEMBR 28 DE 1813.

OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.